"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	**2403219**
Materia	Transparencia
Asunto	Falta de respuesta Información macrobotellón

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 28/08/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2403219, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, (…) y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

La persona promotora de la queja denunció la falta de respuesta al escrito de fecha 25/09/2023 presentado en el Ayuntamiento de Rafal, solicitando información sobre el macro botellón que se celebra en espacios públicos del municipio.

Considerando que la queja reunía los requisitos establecidos en los artículos 22 a 30 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, en fecha 29/08/2024 mediante Resolución de Inicio de Investigación de fecha 29/08/2024 se admitió a trámite solicitando al Ayuntamiento de Rafal un informe sobre si se había dado respuesta al escrito presentado por la persona promotora de la queja de fecha 25/09/2023, solicitando información sobre el macro botellón que se celebra en espacios públicos del municipio.

Transcurrido el plazo de un mes, no recibimos el informe de la administración, por lo que, mediante Resolución de consideraciones de fecha 14/10/2024, formulamos las siguientes al Ayuntamiento de Rafal:

> 1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de contestar motivadamente a las solicitudes de acceso a la información pública en el plazo máximo de un mes.
> 2. RECOMENDAMOS dar respuesta, expresa y motivada, al escrito de fecha 25/09/2023 presentado en el Ayuntamiento de Rafal, solicitando información sobre el macro botellón que se celebra en espacios públicos del municipio, abordando todas las cuestiones planteadas en el mismo, en el marco del derecho a la información pública de los ciudadanos.
> 3 RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de colaborar con el Síndic de Greuges, facilitar la información solicitada y contestar a las recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales efectuados.

En fecha 7/11/2024 recibimos el informe del Ayuntamiento de Rafal, del que destacamos lo siguiente:

> (…) Adjunto partes de servicio de la policía local desde el año 2019 hasta la actualidad donde constan las actuaciones realizadas por la policía local en relación con las llamadas telefónicas realizadas por (…), que acreditan que la policía local ha actuado en todo momento cuando ha sido requerido por el promotor de la queja.
> Adjunto también escritos remitidos al Teniente-Comandante de Puesto del cuartel de Guardia Civil de Callosa de Segura desde el año 2018 hasta la actualidad donde se solicita su presencia en la medida de lo posible.

> Y por último se adjuntan varias actas-denuncias emitidas por la policía local por consumo de alcohol y drogas durante la anualidad 2024.
> Se ha procedido a practicar la notificación al Sr. (…) en contestación al escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Rafal de fecha 25/09/2023, adjunto copia de la notificación, minuta y justificante de su recepción (…).

Si bien el Ayuntamiento de Rafal no presentó el informe requerido con nuestra resolución de inicio, ha aceptado nuestras recomendaciones, contestando a la persona promotora de la queja y a esta institución, por lo que debemos finalizar nuestra intervención en este asunto.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Contra la presente Resolución no cabe recurso (Artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana).

Aviso plazos DANA 2024

Las entidades locales y las personas directamente afectadas por la DANA tienen suspendido el cumplimiento de los plazos con el Síndic hasta el 06/01/2025. Más detalles en la resolución del Síndic de 06/11/2024, la resolución del Síndic de 21/11/2024 y en www.elsindic.com.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana